

MENDOZA, 08 ABR. 2025

RESOLUCION N° 0341

VISTO: El Expediente N° EX-2025-01897994-GDEMZA-DGIRR - Infogov N° 811.026 Caratulado: "REF.: EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA "EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO "EL DESTINO Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2""; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de expediente electrónico EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía solicita dictamen Sectorial al Departamento General de Irrigación en el Artículo 4° de la Resolución conjunta N° 58 (Dirección de Protección Ambiental) y N° 178 (Dirección de Minería), de fecha 26 de noviembre de 2024, respecto al Proyecto exploración DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL II" ("MDMO") proyecto El Destino y Otros-Malargüe-Mendoza.

Que a orden N° 07, el Departamento Control de Hidrocarburos y Minería - Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico.

Que a orden N° 12, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Unidad de Gestión Ambiental perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Aviso de Proyecto denominado: "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL II" ("MDMO"), tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2º) El proponente asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3º) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4º) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188º) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6º) - 10º) - 189º) - 190º), 203º) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5º) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. de la ley 322.

7º) Regístrese, notifíquese al ente solicitante y al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

ANEXO I

Referencia: Expediente EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA
EX-2025- 01897994-- -GDEMZA-DGIRR
PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO
OCCIDENTAL II" ("MDMO") -Malargüe-Mendoza-

Por medio de expediente electrónico **EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA** la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía solicita dictamen Sectorial al Departamento General de Irrigación en el Artículo 4° de la Resolución conjunta N° 58 (Dirección de Protección Ambiental) y N° 178 (Dirección de Minería), de fecha 26 de noviembre de 2024, respecto al Proyecto exploración **DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL II" ("MDMO")** proyecto El Destino y Otros-Malargüe-Mendoza.

1 DOCUMENTACION ANALIZADA

- Expediente: **EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA** correspondiente al Estudio / Informe de Impacto Ambiental **PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL II" ("MDMO II")**.
- **IF-2024-08641821-GDEMZA-MINERIA, IF-2024-08641824-GDEMZA-MINERIA** - Documento Marco Socioambiental, Técnico y Legal de Malargüe Distrito Minero Occidental.
- **Informes complementarios que componen el I.I.A.:**
 - IF - 2024 - 08714607 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Crupum.
 - IF - 2024 - 08715160 - GDEMZA#MINERIA Proyecto El Destino.
 - IF - 2024 - 08715635 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Mercedes (Huanquimileo).
 - IF - 2024 - 08715870 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Mercedes (Mariano).
 - IF - 2024 - 08716141 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Mercedes (14 de Febrero).
 - IF - 2024 - 08716378 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Mercedes (Mercedes North).
 - IF - 2024 - 08716599 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Pampa.
 - IF - 2024 - 08716801 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Piedras Verdes.

- IF - 2024 - 08716988 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Tango.
 - IF - 2024 - 08717749 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Chamame.
 - IF - 2024 - 08717911 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Alicia (A° de la Piedra).
 - IF - 2024 - 08718064 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Clotilde.
 - IF - 2024 - 08718220 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Elisa.
 - IF - 2024 - 08718312 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Excalibur.
 - IF - 2024 - 08718475 - GDEMZA#MINERIA Proyecto La Victoria.
 - IF - 2024 - 08718600 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Sofi.
 - IF - 2024 - 08718728 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Titán.
 - IF - 2024 - 08718892 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Tordillo.
 - IF - 2024 - 08719026 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Lucero.
 - IF - 2024 - 08719171 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Malarguito.
 - IF - 2024 - 08719306 - GDEMZA#MINERIA Proyecto PAS.
 - IF - 2024 - 08719477 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Qatar.
 - IF - 2024 - 08719584 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Villagra.
 - IF - 2024 - 08761380 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Belluno.
 - IF - 2024 - 08761545 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Mel.
 - IF - 2024 - 08761745 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Roma y Veneto.
 - IF - 2024 - 08762050 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Angélica.
 - IF - 2024 - 08763646 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Malargüe.
 - IF - 2024 - 08765982 - GDEMZA#MINERIA Proyecto Sierra Azul.
- Informe técnico de Minería perteneciente a Dirección de Minería, dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la provincia de Mendoza referido al I.I.A. **PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL II" ("MDMO II")**, Número NO-2024-08903199-GDEMZA-MINERIA.
- Informe Técnico de la Dirección de Protección Ambiental (DPA) perteneciente al Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza referido al I.I.A. ETAPA DE EXPLORACION -. **PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL II" ("MDMO II")**, numero IF-2024-08905797-GDEMZA-DPA#SAYOT.
- Dictamen Técnico realizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria Informe FCAI (documento orden 71) EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA.

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

- Respuesta empresa Impulsa Mendoza Sostenible S.A. al Dictamen Técnico FCAI (documento orden 82) IF-2025-01129514-GDEMZA-MINERIA.
- Dictamen Técnico realizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria Informe FCAI (documento orden 87- IF-2025-01494975-GDEMZA-MINERIA) EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA.
- Informe Técnico Dirección de Minería IF-2025-01716277-GDEMZA-MINERIA documento orden 88 EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA.
- Resolución conjunta N°88/25 DMI y N°30/25 DPA RSC-2025-01783516-GDEMZA-MINERIA documento orden 95, rechaza informe de impacto ambiental N°8 permiso de exploración "Piedras Verdes".
- Resolución conjunta N°89/25 DMI y N°31/25 DPA RSC-2025-01783524-GDEMZA-MINERIA documento orden 96, rechaza informe de impacto ambiental N°25 permiso de exploración "MEL".
- Informe Sectorial realizado por la Jefatura de Aguas del Rio Malargüe IF-2025-02312411-GDEMZA-DGIRR documento orden 5 EX-2025-01897994- -GDEMZA-DGIRR.

2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROPONENTES

- Nombre del proyecto: Informe de Impacto Ambiental Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental II (MDMO II).
- Empresa: Impulsa Mendoza Sostenible S.A.
- Representante Legal: Emilio Guiñazú Fader
- E-Mail: info@impulsamendoza.com

RESPONSABLES DE LOS INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

- Empresa responsable: GT Ingeniería SA
- Responsable técnico del IIA: Lic. en Cs. Geológicas Mario Cuello

DOCUMENTO MARCO SOCIOAMBIENTAL, TÉCNICO Y LEGAL DE MDMO II

OBJETIVO

Establecer las condiciones y directrices que todo concesionario de un Proyecto Minero que pretenda realizar trabajos de exploración en el Área denominada

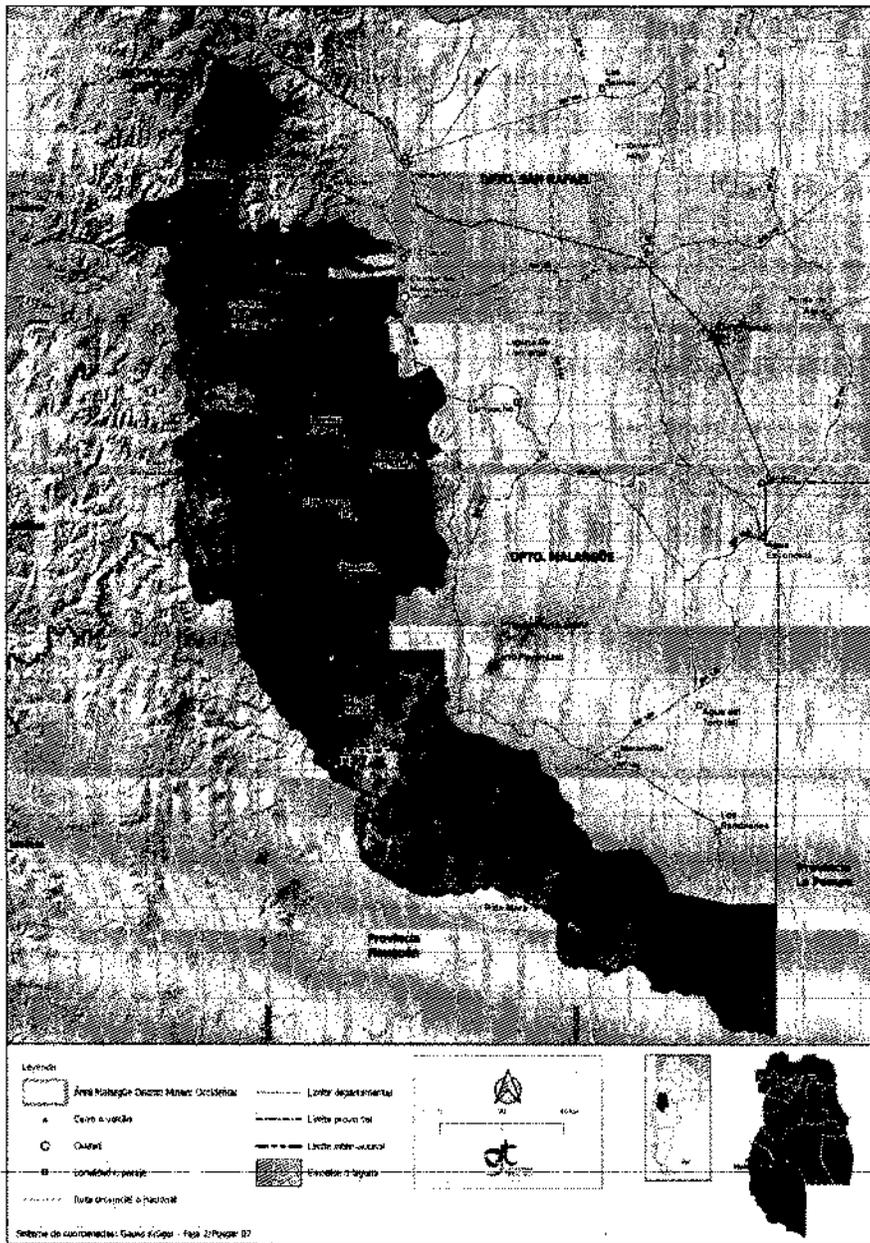
Malargüe Distrito Minero Occidental, debe considerar al momento de desarrollar el correspondiente Informe de Impacto Ambiental y sus actualizaciones.

Brindar a los concesionarios de los Proyectos Mineros información suficiente y una guía, que permitirá que los Informes de Impacto Ambiental y sus actualizaciones presenten un estándar mínimo y uniforme tanto en la suficiencia como en la calidad del contenido incluido en cada uno de ellos.

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

El área del proyecto correspondiente a Malargüe Distrito Minero Occidental (MDMO) abarca una superficie de 18.754 km² (1.875.484 ha) se ubica en el sector cordillerano y sector centro sur del departamento de Malargüe, abarcando parcialmente los distritos de Río Barrancas, Río Grande, Agua Escondida y Malargüe, en la provincia de Mendoza, República Argentina.

Las cuencas incluidas en el área de estudio son del Río Colorado, de Pampas de Malargüe y del Río Malargüe. La cuenca de mayor tamaño es la cuenca del Río Colorado (15.794.007 km²), mientras que la de menor tamaño es la cuenca Pampas de Malargüe con 7.395,53 km².



Mapa 1 Ubicación general del área de estudio (MDMO II)

Fuente: GT Ingeniería SA, 2024

El departamento de Malargüe es el principal productor de petróleo de la provincia de Mendoza. También destaca como el principal productor caprino del país. En el sector agrícola, se enfoca en cultivos como la papa semilla, ajo, centeno y alfalfa. El turismo es una fuente de ingresos cada vez más importante en Malargüe, debido a sus atractivos naturales y paisajes.

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL:

Nombre del proyecto.	ZONA (En base a la zonas delimitadas en el MDMO 1) IF-2025-01129514-GDEMZA-MINERIA
Proyecto Crupum.	1
Proyecto El Destino	1
Proyecto Mercedes (Huanquimileo).	2
Proyecto Mercedes (Mariano).	2
Proyecto Mercedes (14 de Febrero).	2
Proyecto Mercedes (Mercedes North).	2
Proyecto Pampa.	2
Proyecto Piedras Verdes.	1
Proyecto Tango.	1
Proyecto Chamame.	1
Proyecto Alicia (A° de la Piedra).	2
Proyecto Clotilde	1
Proyecto Elisa.	1
Proyecto Excalibur.	1
Proyecto La Victoria.	2
Proyecto Sofi.	1
Proyecto Titán.	1
Proyecto Tordillo.	1
Proyecto Lucero.	2
Proyecto Malarguito	2
Proyecto PAS.	2
Proyecto Qatar.	2
Proyecto Villagra.	1
Proyecto Belluno.	1
Proyecto Mel.	1
Proyecto Roma y Veneto.	1
Proyecto Angélica.	1

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Nombre del proyecto.	ZONA (En base a la zonas delimitadas en el MDMO 1) IF-2025-01129514-GDEMZA-MINERIA
Proyecto Crupum.	1
Proyecto Malargüe	1
Proyecto Sierra Azul	2

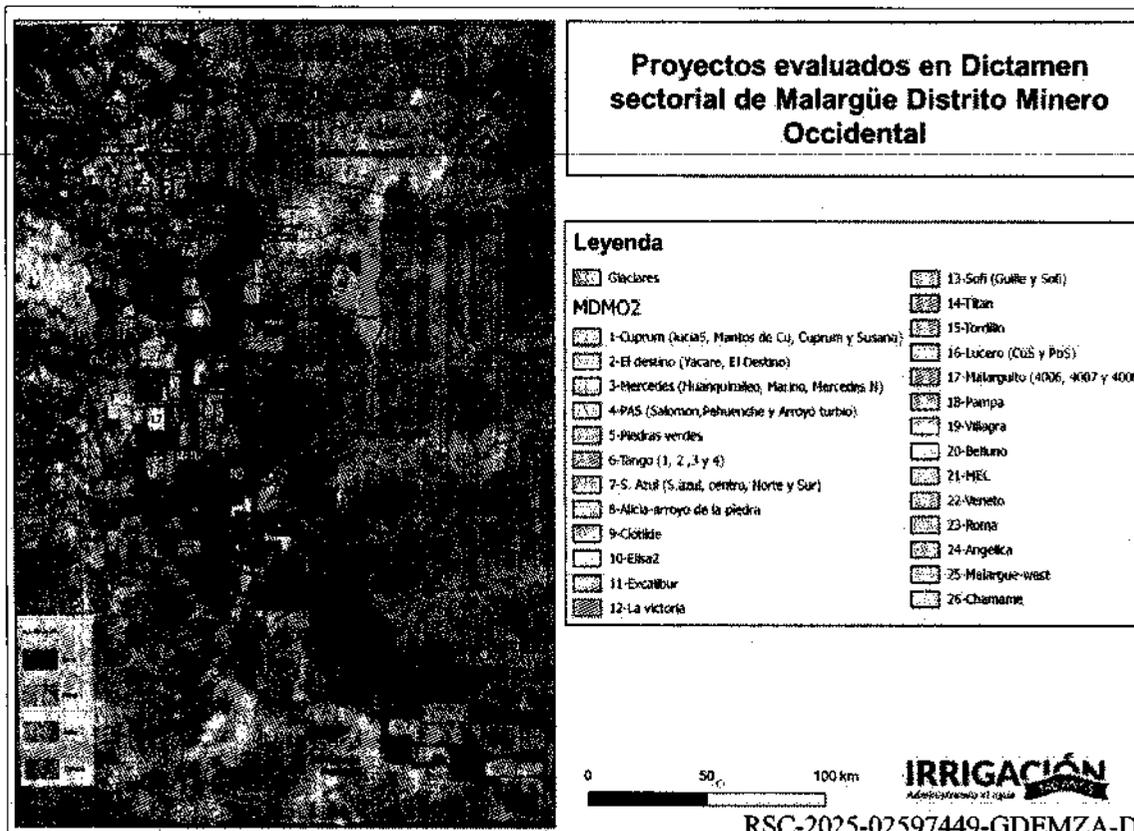
Tabla 1: Proyectos de MDMO II en el presente Dictamen

Fuente: EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA

OBJETIVO DE LOS IIA PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE MDMO II

Actividades y tareas habituales que se desarrollan en proyectos Mineros en etapas de **exploración** en un área denominada Malargüe distrito minero Occidental, departamento de Malargüe, provincia de Mendoza.

UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDICADOS EN LA TABLA 1.



Mapa 2. Ubicación específica de cada proyecto (MDMO II)

Fuente: Elaboración propia según coordenadas declaradas en expediente EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**3.1. Descripción General del proyecto**

Según se indica en IIA:

- Dentro del área MDMO se encuentran propiedades mineras que poseen a la fecha del presente documento la figura legal para poder desarrollar actividades prospectivas y exploratorias vinculadas a la minería metalífera. Estas propiedades mineras abarcan una superficie de 703.432 ha (37,5% de la superficie de MDMO).
- Las cuencas incluidas en el área de estudio son del Río Colorado, de Pampas de Malargüe y del Río Malargüe. La cuenca de mayor tamaño es la cuenca del Río Colorado (15.794.007 km²), mientras que la de menor tamaño es la cuenca Pampas de Malargüe con 7.395,53 km².
- El departamento de Malargüe es el principal productor de petróleo de la provincia de Mendoza. También destaca como el principal productor caprino del país. En el sector agrícola, se enfoca en cultivos como la papa semilla, ajo, centeno y alfalfa. El turismo es una fuente de ingresos cada vez más importante en Malargüe, debido a sus atractivos naturales y paisajes. La combinación de su producción, especialmente la extracción de petróleo, junto con el tamaño de su población, convierte a Malargüe en el departamento con el PBG per cápita (Producto Bruto Geográfico por Habitante) más alto de la provincia. Además de la minería, la ganadería y la agricultura, el turismo es una actividad en constante crecimiento en Malargüe.

3.2. Hidrología e Hidrogeología

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Según se indica en IIA:

- Por la gran extensión del área MDMO se realizó un estudio de morfología de la cuenca basado en bibliografía validada y utilizada para otros estudios similares. Además, se tuvo en cuenta para este análisis las cuencas hidrográficas definidas y digitalizadas por el Departamento General de Irrigación de la provincia de Mendoza y el Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del CONICET y los estudios elaborados por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Plan Estratégico Malargüe, Municipalidad de Malargüe, Departamento General de Irrigación y ICES en el marco del Plan Rector de pesca para el Departamento de Malargüe.
- No se cuenta con estudios específicos de datos de profundidad de agua subterránea para el área de estudio.

3.2.1. Hidrogeología de la provincia de Mendoza

Una porción del área de MDMO pertenece a la Cuenca del río Colorado. Los principales acuíferos de esta cuenca se encuentran en intervalos arenosos permeables del Grupo Neuquén, de edad cretácica superior (Unidad KN) que aflora a ambas márgenes del río Colorado. Únicamente en el subálveo de este río se encuentran depósitos cuaternarios acuíferos. Los restantes sedimentos de esta edad se encuentran en posición topográfica elevada.

La existencia de acuíferos explotables en el Grupo Neuquén dentro de la provincia de este nombre se conoce desde mucho tiempo atrás (Sosic, 1978) mientras que los existentes en la parte mendocina se han descubierto por perforaciones exploratorias de hidrocarburos.

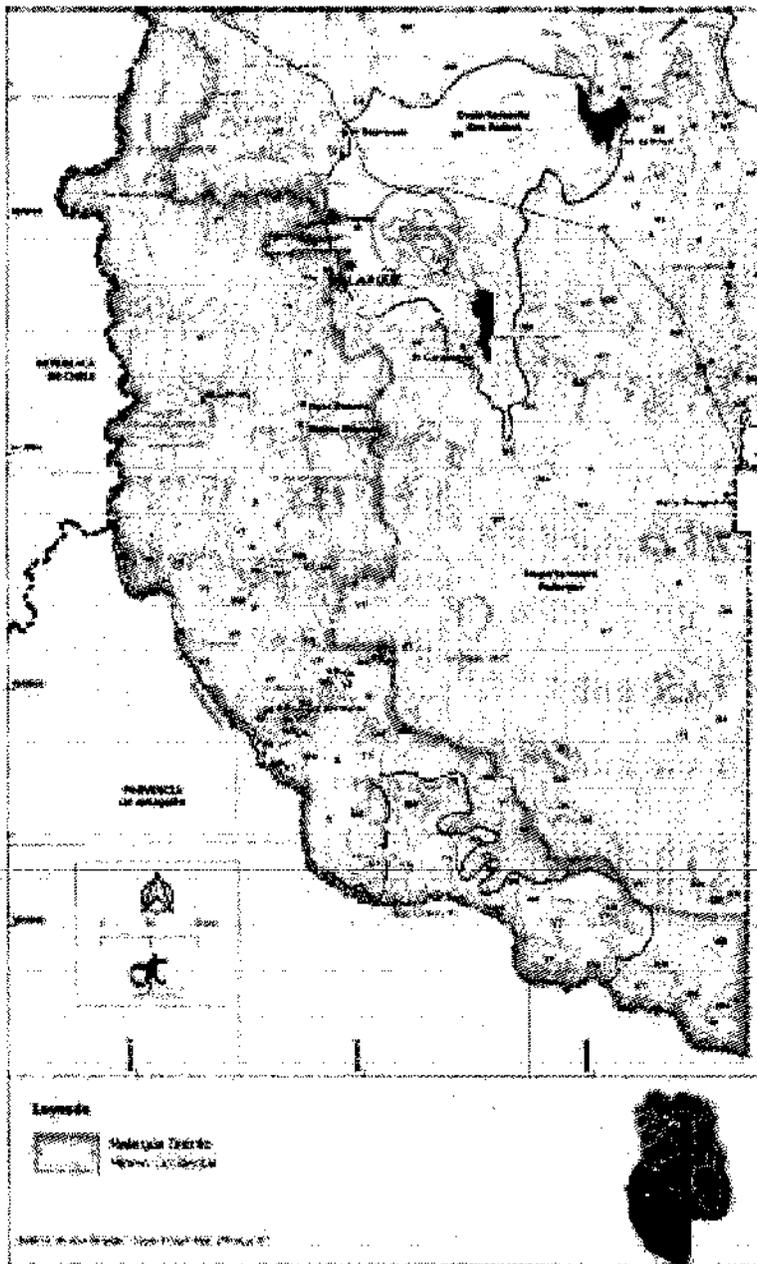
La recarga de estos acuíferos proviene, muy probablemente, del río Colorado, por infiltración a través de los depósitos permeables de su subálveo. Además, es de esperar que un significativo volumen del agua que contienen provenga por infiltración a través de fisuras y otras oquedades de las rocas basálticas cenozoicas que cubren a dichos depósitos cretácicos en las partes norte y este de la cuenca.

Se puede efectuar una estimación mínima del volumen de agua almacenado en las capas permeables del Grupo Neuquén. Para ello se tomará un espesor mínimo de depósitos acuíferos, 100 metros; por perforaciones exploratorias de hidrocarburos se sabe que el espesor del Grupo Neuquén en este sector de la cuenca es mucho mayor, pero se desconoce el de los intervalos acuíferos. Es poco probable que el espesor de éstos sea menor que el aquí estimado.

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Por tratarse de acuíferos en su mayor parte confinados, el coeficiente de almacenamiento puede variar entre 0,001 y 0,01, siendo poco probable que alcance valores mayores que el último y menores que el primero.

Sobre esta base, se tendría un volumen de 1750 hm³ almacenado en la cuenca, de los cuales entre un 5 y un 10% constituirían las reservas económicamente explotables.



Mapa 3. Mapa hidrogeológico con referencias a las cuencas de aguas subterráneas en el área de MDMO. Fuente: GT Ingeniería SA, 2024 en base a Zambrano y Torres.

El Departamento General de Irrigación clasifica los acuíferos de la provincia de Mendoza en seis categorías según la capacidad de almacenamiento, el rendimiento o caudal específico que tienen las perforaciones que explotan sus aguas y la calidad el agua que contiene, fundamental parámetro para identificar el posible uso del recurso. Las categorías de los sistemas acuíferos son: áreas de recarga y tránsito, áreas de tránsito y descarga, áreas de tránsito y surgencia, medios fracturados, medios sedimentarios en áreas de recarga y tránsito, y medios sedimentarios en áreas de tránsito y descarga.

De acuerdo con esta clasificación el área del Proyecto se clasifica como Medio Fracturado, el cual corresponde a un acuífero con una potencial de almacenamiento pobre (Zonas de granulometrias finas, arenas con intercalaciones predominantes limo-arcillosas), un rendimiento bajo (Caudal de menos de 100 m³/h) y una calidad aceptable (Conductividad eléctrica entre 1.500 µS/cm y 2.500 µS/cm).

3.3. Calidad de agua superficial

Según se indica en IIA:

A partir de los datos suministrados por el DGI de muestreos de control y monitoreo de calidad de aguas superficiales para diferentes puntos de la cuenca de Malargüe (total de 27 sitios y registros desde el 2005 al 2020) se analizaron los datos de 23 sitios de monitoreo, los cuales quedan incluidos dentro del área de MDMO, a fin de caracterizar hidroquímicamente el agua superficial de los diferentes cursos de agua.

- Las actividades de cierre que deben ser aplicadas sobre un sector intervenido, una vez finalizada la actividad exploratoria.

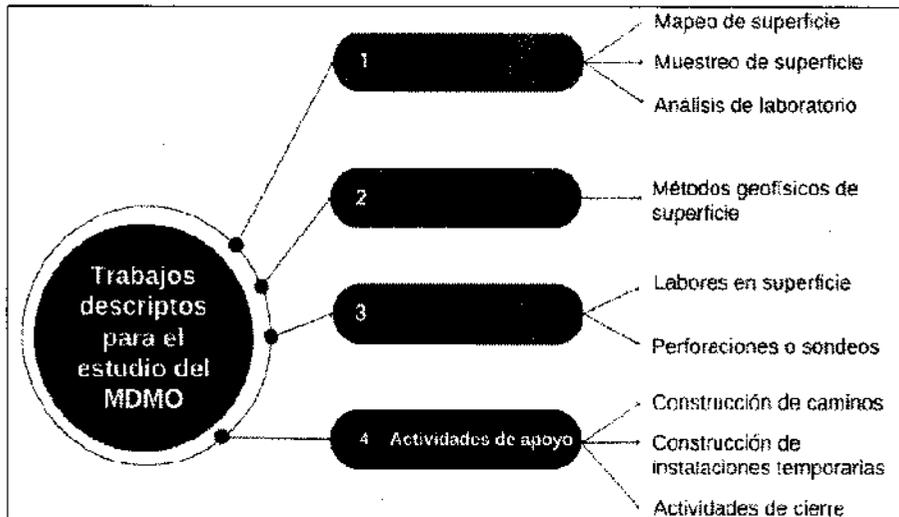


Imagen 1- Trabajos y actividades posibles a desarrollar en el Área MDMO.

Fuente: GT Ingeniería SA, 2024.

3.7. Manejo de combustibles y lubricantes:

Según se indica en IIA:

A fin de proveer los requerimientos de combustibles, cada Proyecto Minero debe indicar un área que permita el montaje de un tanque de combustible aéreo con todos sus elementos accesorios (contención secundaria, pileta de recuperación de drenaje, plataforma de carga y descarga, cierre perimetral, techo, extintores, cartelera, etc.).

Las áreas seleccionadas para el almacenamiento de combustible deben:

- Estar lo más cercanas posible a los campamentos transitorios, pero cumpliendo con las distancias mínimas de seguridad a los sitios con permanencia de personas (módulos habitacionales, comedor y oficinas ubicadas en el campamento,
- Ser fácilmente accesibles,
- En lo posible presentar baja a nula pendiente,
- Estar alejados por lo menos 30 m de cursos de agua permanente o esporádicos.

3.8. Agua. Fuente. Calidad y Consumo:

Según se indica en IIA:

Se considera la fuente, calidad y estimación de consumo de agua industrial, agua para uso y para consumo humano.

- **Agua para consumo industrial**

El agua para consumo industrial es la requerida para la conformación del fluido de perforación para perforaciones realizadas con el método DDH. La fuente de agua a utilizar es superficial, procedente de los cursos de agua superficiales existentes en Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Los puntos de captación de agua superficial, así como los caudales de extracción se corresponden con los autorizados por el Departamento General de Irrigación de la provincia de Mendoza, a través de los permisos emitidos por el mismo.

La distribución del agua hacia las plataformas de perforación se realiza desde los puntos de captación, mediante camiones cisternas. La estimación del consumo de agua industrial durante la perforación de un pozo, varía en función de las características litológicas del sustrato perforado.

En término generales se estima un consumo de agua diario por máquina perforadora de 25 litros por cada metro perforado.

Considerando la situación operativa de máxima posible para una campaña de exploración de un Proyecto Minero desde el punto de vista del consumo de agua industrial, esto es:

- Perforación de 5.000 m en exploración preliminar o de reconocimiento inicial y de 10.000 m en exploración avanzada.
- La totalidad de los metros perforados a través del método DHH.

La cantidad de agua para uso industrial requerida por un Proyecto Minero durante una campaña de exploración es de 375.000 litros o 375 m³.

- **Agua para consumo humano**

El agua para uso humano es la requerida por un Proyecto Minero, para:

- Abastecer los baños dispuestos en el campamento
- Realizar la limpieza de los módulos que componen el campamento

Considerando la situación operativa de máxima posible para una campaña de exploración de un Proyecto Minero desde el punto de vista del consumo de agua para uso humano, esto es:

- Tres máquinas perforadoras operando simultáneamente para alcanzar los 5.000 m en exploración preliminar y 10.000 m en exploración avanzada, lo que implica 19 personas alojadas por día en campamento, a las cuales se suman 7 personas que forman parte del equipo de gestión del campamento.

Sistema de tratamiento de efluentes domésticos

El campamento contempla un sector para la construcción del sistema de tratamiento de efluentes domésticos, el cual consiste en:

- Un tratamiento primario para la eliminación de sólidos mediante un proceso anaeróbico. Esta etapa ocurre en el interior de un pozo o tanque séptico.
- Un tratamiento secundario para la descomposición de los sólidos restantes. Esta descomposición es realizada por organismos aerobios mediante un lecho de percolación.

4 OBSERVACIONES DEL EQUIPO DICTAMINADOR SOBRE LA PRESENTACION EFECTUADA

Se resumen a continuación las principales observaciones desde el punto de vista técnico, en especial, aquellas que guardan estrecha relación con la utilización, descripción o posible potencial afectación del recurso hídrico, tanto a nivel superficial como subterráneo.

Observaciones relacionadas a la Hidrogeología

A partir de la revisión del documento principal, así como de las presentaciones efectuadas de forma individual para cada uno de los proyectos asociados, el proponente expresa que de acuerdo a lo definido mediante Resolución 37/24 DM. 11/24 DPA, esta información será aportada en instancias posteriores. No obstante es de fundamental importancia contar en el estudio de línea de base con un mínimo de información de existencia de acuíferos y tipo de acuíferos presentes, aportando datos de piezometría y dinámica de flujo, características hidroquímicas, entre otros; y analizar si corresponde incorporar la información en el análisis de vulnerabilidad.

En coincidencia con lo solicitado previamente por el DGI en MDMO 1 y con lo indicado en el Dictamen Técnico IF-2025-01494975-GDEMZA-MINERIA.

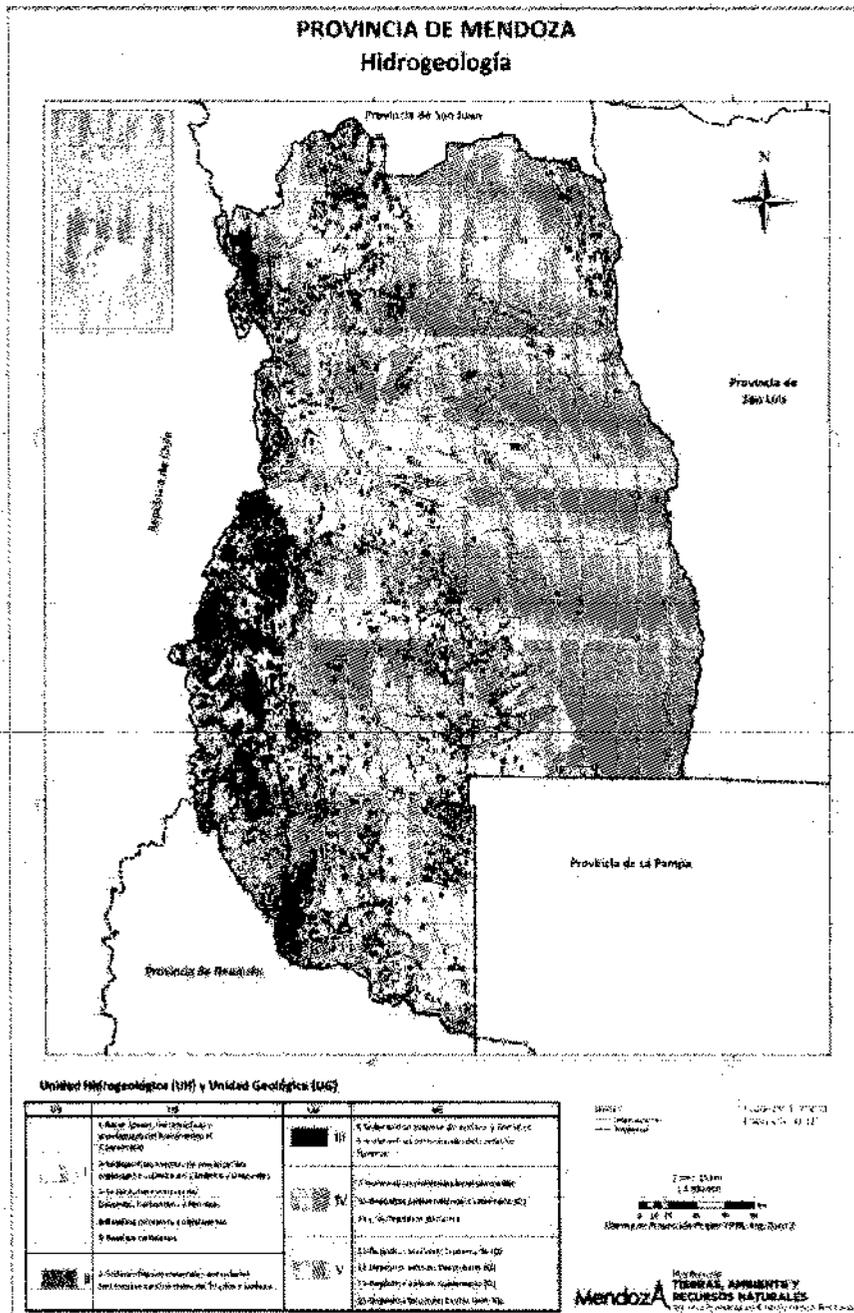
- El inventario de puntos de acceso al agua subterránea, que pueden ser pozos o vertientes que permite muestreo y caracterización hidroquímica, indicados por DGI, se logrará durante el acceso a sitio en las campañas iniciales de actividades prospectivas y de exploración inicial, ver Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico.
- Las áreas petroleras indicadas en el presente dictamen (Mapa N°6: Superposición de capa de áreas de Concesión Petrolera) son fundamentales para la generación de información hidrogeológica que esta actividad genera (como profundidad del agua) que podría ser evaluada y utilizada para la línea de base.

Si bien se coincide con lo propuesto por la empresa sobre que incluir mayor información en esta fase, sería más invasivo e impactante al realizar perforaciones para el correcto diagnóstico, cuando se señala la completa omisión de información hidrogeológica, este organismo no plantea la necesidad de realizar acciones directas en esta etapa para su evaluación (como serían las perforaciones a tal efecto) sino al menos en la necesidad de haber indagado con mayor profundidad sobre la información ya existente, tanto a modo general, como así también en algunos sectores donde se superponen los pedimentos mineros con yacimientos hidrocarburíferos como se explica más adelante. Dicha información, resulta sumamente valiosa y se considera imprescindible, tanto en etapas preliminares como en instancias ya más avanzadas y concretas de exploración directa.

Es decir **que no puede argumentarse la falta de información o no DEBE aceptarse como un condicionamiento en este caso** y en especial para un proyecto de exploración minera. En todo caso debe o puede indicarse en el estudio que la misma no ha sido indagada o recabada con profundidad. Se entiende y reitera no obstante que un proyecto de EXPLORACIÓN requiere en esta temática un análisis pormenorizado y profundo y este aspecto debe ser explicitado más claramente por el proponente para cada uno de los proyectos. Debe tenerse también presente, como el mismo informe técnico lo señala, que por tratarse de una zona que se asienta sobre una cuenca productora de petróleo, resulta probable que la ejecución de una o varias perforaciones con fines de exploración minera, encuentren o interfieran con formaciones de HC y el agua de producción asociada. Incluso existen en la zona del proyecto, sectores con afloramiento de HC, lo que da cuenta de la potencial proximidad en ciertos casos y sectores, y la necesidad de contar con información

detallada en este sentido. Por ende, el conocimiento de la existencia de niveles acuíferos, resulta altamente relevante a los fines de evitar cualquier tipo de afectación de los mismos a partir de las acciones a ejecutar en cada proyecto, o también evitar la potencialidad de impactos sobre la hidrología superficial por las acciones asociadas al proyecto.

Solo a modo de ejemplo, y en referencia a la disponibilidad de información se adjunta a continuación uno de los mapas de información Hidrogeología disponible, el que si bien es de corte genérico da cuenta de la existencia de la misma:



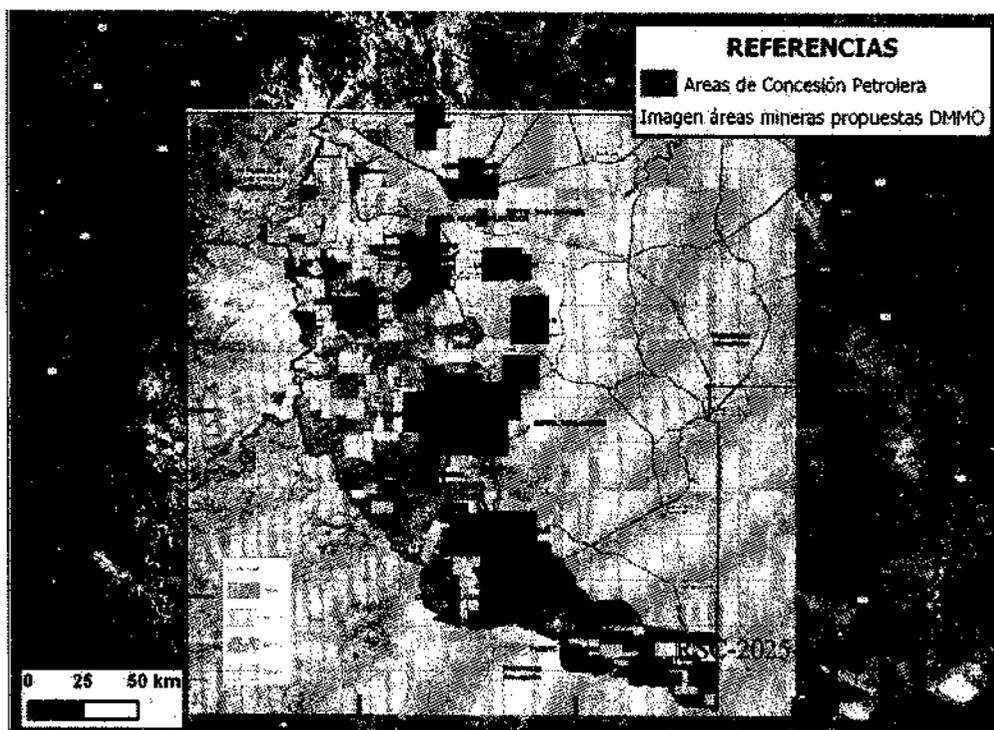
Mapa 5 Mapa hidrogeológico de la provincia de Mendoza

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Fuente: Mapas : Subsecretaría de Ambiente (mendoza.gov.ar)

En resumen, un estudio mínimo de los recursos hídricos subterráneos es necesario para la caracterización del área, tanto regional como a escala de proyecto. En él debe presentarse un modelo conceptual que refleje el tipo y dinámica del/los acuífero/s que se espera/n encontrar junto con un inventario de puntos de acceso al agua subterránea, que pueden ser pozos o vertientes. El agua subterránea en la zona de estudio aflora en vegas y mallines lo cual permite su muestreo y caracterización hidroquímica, requisito básico para evaluar su calidad y dimensionar a priori posibles impactos de las actividades exploratorias. Nada de eso se presenta en este informe y se considera indispensable. Los analitos a incluir en la caracterización hidroquímica del agua subterránea están listados en el **decreto 820/06 en el anexo " Niveles Guía de Calidad de Agua" así como en los anexos de la Ley Nac. 24585** (ver apartado siguiente Hidrología Superficial para mayor referencia).

En referencia al solapamiento con la industria petrolera, que tampoco es señalado en el informe, se muestra a continuación un mapa elaborado a partir del cruzamiento de las bases de datos de la Secretaría de Energía, y las locaciones de los prospectos mineros incluidos en el presente informe. Este organismo ha contabilizado un total de 23 áreas de concesión petrolera, que se encontrarían dentro del Distrito Minero Occidental. Ello requiere también un cuidadoso análisis por parte del proponente, a los efectos de evitar conflictos , y para considerar también la posibilidad de riesgos o afectaciones sinérgicas.



ZA-DGIRR

Mapa N°6: Superposición de capa de áreas de Concesión Petrolera (fuente: Secretaría de Energía de Nación, 2024.Link: Datos Energía - Producción de hidrocarburos - Concesiones de Explotación (energia.gob.ar)), con capa de zonificación del Distrito Minero Malargüe Occidental y potenciales áreas mineras (fuente: Informe de Impacto Ambiental Malargüe Distrito Minero Occidental IMPULSA MENDOZA-2024.)

Observaciones relacionadas a la Hidrología Superficial

Se sostiene lo indicado en el correspondiente Dictamen sectorial de MDMO, en el cual se observa que la información referente a calidad de agua superficial resulta también deficitaria. Debe señalarse, que en el E.I.A. solo se ha incorporado la base datos de monitoreo de cuencas, aportada por el Departamento General de irrigación. El Informe de calidad del agua del distrito minero debería contemplar parámetros adicionales (como por ejemplo metales pesados) que resultan de particular interés en un estudio de línea de base para el desarrollo de la actividad minera. Incluso estas especies químicas se encuentran listadas en el **decreto 820/06 en el anexo "Niveles Guía de Calidad de Agua"**.

Si bien la empresa indica que *"Lo planteado para el componente ambiental Hidrología es considerado y se llevará a cabo en base al Plan de Manejo Ambiental 1 – Formulación de Proyecto Minero y el Plan de Manejo Ambiental 7 – Plan de Manejo del Recurso Hídrico. No se considera necesario, realizar según cada necesidad de Proyecto un análisis en profundidad y teniendo en cuenta los parámetros requeridos para este tipo de actividad."*

La ejecución de monitoreos en forma previa a la ejecución de cualquier trabajo en el área bajo análisis, posibilita evaluar la presencia de sustancias diversas en el agua y su concentración. Este conocimiento e identificación de especies químicas, en una zona con manifestaciones minerales diversas, posibilita entre otras cosas diferenciar las yacencias naturales de las mismas, de las apariciones de sustancias como consecuencia de la acción desarrollada, situación que claro esta no resulta deseable en ninguna instancia, pero requiere el análisis de la correcta modelación e interpretación de los resultados preliminares.

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

En todos los casos, la definición de los puntos de monitoreo superficiales, y los parámetros a evaluar deberá ser propuesta por el proponente para cada proyecto individual al Departamento General de Irrigación, en su rol de máxima autoridad en materia de control sobre los recursos hídricos. **El D.G.I. podrá aprobar, rechazar o podrá proponer modificaciones a la red de monitoreo propuesta para cada proyecto, y definirá la cantidad de campañas que deberán ejecutarse previo al inicio de las labores de exploración.**

Otras interferencias

Es importante señalar también, que a los efectos de procurar conflictos con lo establecido en la Ley Provincial 6045 de Áreas Naturales Protegidas, y atendiendo al plexo de restricciones y prohibiciones que en dicha norma se explicitan, deberá el proponente indicar con mayor claridad la existencia de áreas o sectores restringidos, en atención al solapamiento con Áreas Naturales Protegidas pertenecientes a la red Provincial.

Así mismo, resulta procedente evaluar la superposición de concesiones, con emplazamientos de obras proyectadas a nivel provincial, como por ejemplo: aprovechamientos hidroeléctricos proyectados sobre el Río Grande, a los efectos de evitar posibles situaciones de conflicto o interferencia.

En lo referente a la necesaria protección de Cuerpos Glaciaros y ambiente periglaciario, instituido mediante la Ley Nacional N° 26639, y considerando también las observaciones formuladas por el equipo a cargo de la emisión del Dictámen Técnico, este organismo sugiere el cumplimiento estricto de las recomendaciones que en este sentido exprese el Instituto Argentino de Nivología y Glaciología.

Gestión de efluentes

Tanto en el informe principal, como en los documentos que conforman los Anexos, la información aportada sobre el tratamiento y gestión final de los efluentes generados resultan de índole general. En este sentido, este organismo expresa que en pleno acuerdo a lo establecido por la res. 778/96 del H.T.A. y normas modificatorias, toda disposición final de efluentes, cualquiera sea la naturaleza y origen de los mismos, deberá tener en forma expresa la pertinente autorización por parte de este organismo.

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Debe el proponente tener presente que toda corriente líquida, que devenga de las operaciones asociadas a la actividad a desarrollar en cada una de las áreas o proyectos individuales insertos en MDMO (agua de refrigeración; lodos de perforación; corrientes líquidas de instalaciones sanitarias, etc) son técnicamente consideradas efluentes o vertidos, y requieren el tratamiento administrativo indicado en el párrafo que antecede.

5 CONCLUSIONES

A partir de la información relevada, tanto en el informe principal como en los Anexos que acompañan el mismo para cada uno de los proyectos sujetos a evaluación, así como en las observaciones formuladas en el Dictamen Técnico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, los informes de la Dirección de Minería y Dirección de Protección Ambiental, y en el documento que eleva las respuestas al Dictamen Técnico de la Universidad Nacional de Cuyo, este organismo concluye:

- 1) La información técnica que sustenta el Informe de Impacto Ambiental, entendiendo como tal la descripción de las acciones y tareas a ejecutar en cada uno de los proyectos, así como la información relacionada a hidrología superficial tanto a nivel descriptivo como cualitativo, y la información relativa a la hidrogeología del área bajo estudio, resulta insuficiente, debiendo ser ampliada y presentada por el proponente como condición *sine qua non* en forma previa al inicio de cualquier acción o actividad en el área de proyecto, y sujeta a la evaluación y revisión por parte de este organismo.
- 2) En la presente propuesta, se han unificado instancias prospectivas y exploratorias, requiriendo estas últimas un nivel de detalle superior en la descripción ambiental y en las acciones del proyecto, ello a los efectos de una adecuada posibilidad de evaluación de los impactos asociados. Esta información como ya se ha explicitado, no ha sido incluida con el nivel requerido en el Informe de Impacto Ambiental. La autoridad ambiental provincial, debe considerar especialmente esta observación, y definir con claridad el alcance de esta propuesta, entendiendo este organismo en forma coincidente con las consideraciones vertidas en el Dictamen técnico, que solo se dan las condiciones básicas para avanzar hacia una instancia

RSC-2023-02597449-GDEMZA-DGIRR

de prospección, con un nivel mínimo de intervención directa sobre el territorio. El avance hacia etapas subsiguientes, como la exploración, debe quedar claramente supeditado a la recopilación, sistematización, evaluación y presentación ante los organismos pertinentes, de la información omitida y los detalles requeridos a los efectos de una adecuada interpretación de las acciones.

3) La información requerida en el párrafo precedente, debe incluir la siguiente información:

A) Descripción de la hidrología superficial, incluyendo cauces de diversa jerarquía y régimen en el área de influencia de cada proyecto. La descripción deberá contar con un análisis cuantitativo y cualitativo, incluyendo parámetros que guarden estrecha relación con los minerales de interés en la actividad exploratoria o prospectiva de los proyectos en particular y en cumplimiento de la Ley Nac. 24585 y el decreto provincial Nro. 820/06. Esta LINEA DE BASE previa a toda intervención en las áreas sujetas a prospección o exploración, posibilitará no solo contar con información relevante sobre la calidad de los recursos hídricos de las áreas afectadas al proyecto, sino también comparar con los relevamientos hidroquímicos señalados en el punto 3 inc. G de este apartado.

B) Descripción hidrogeológica, que incluya la interpretación de toda la información de índole general disponible, o particular cuando en el Área del proyecto bajo estudio se disponga de fuentes de información (perforaciones preexistentes, locaciones petroleras, procesos de exploración petrolera previos, etc.). Debe incluir un modelo conceptual del funcionamiento de los acuíferos en la zona, una descripción de la interacción entre agua superficial y subterránea, un inventario de puntos de agua y una caracterización hidroquímica que cumpla con lo establecido en la Ley Nac. 24585 y el decreto provincial Nro. 820/06.

C) Descripción completa, clara y detallada de las acciones del proyecto, que pudiesen de forma directa o indirecta causar algún tipo de afectación real o potencial sobre los recursos hídricos.

D) Consumo estimado de agua para los diversos usos: actividad industrial específica del proyecto, consumo humano, etc. Y propuesta de sitio o punto de captación. Debe indicarse además la metodología que se propone para la captación y almacenamiento de agua en caso

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

de resultar pertinente. Se deja nuevamente constancia, que no se otorga PERMISO NI FACTIBILIDAD ALGUNA PARA USO DE AGUA, hasta tanto toda la información que aquí se detalla se encuentre debidamente presentada ante este organismo, sea analizada y se emita el pertinente Acto Resolutivo otorgando o denegando la solicitud en función de la viabilidad de la misma, y la pertinencia de la documentación descriptiva y respaldatoria precedentemente descripta. Debe tenerse presente, que la factibilidad y permiso para el uso de aguas, resulta una actuación administrativa absolutamente independiente y no vinculada con la emisión del presente dictamen ni con otros tramites vinculados o relacionados con el contralor ambiental. Los permisos para uso de agua, deberán ser tramitados con la antelación pertinente, a los efectos de contar con los mismos como condición ineludible, antes del inicio de cualquier actividad que implique uso efectivo del recurso, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pertinentes.

- E) Descripción de los impactos potenciales sobre hábitats hídricos, y medidas correctivas propuestas.
 - F) Toda otra información que guarde relación con aspectos cuali y cuantitativos del recurso hídrico, interferencia o modificación de cauces naturales, etc; que pueda ser directamente aportado por el proponente o bien solicitado por el organismo rector en materia hídrica.
 - G) Un Plan de Monitoreo sobre los recursos hídricos en el Área del proyecto, avalado por el Departamento General de irrigación, a desarrollarse durante la implementación de la instancia exploratoria, y una vez finalizada la misma, a los efectos de constatar la no afectación cualitativa como consecuencia de las acciones desarrolladas.
- 4) Previo al inicio de cualquier actividad, en forma INDIVIDUAL y por proyecto, deberá tramitarse la inscripción con carácter de OBLIGATORIA, en el REGISTRO UNICO DE ESTABLECIMIENTOS del Departamento General de Irrigación, tal como lo establece la Res. 778/96 del H.T.A. y modificatorias, procediendo en caso de incumplimiento a su inscripción por la vía de oficio por parte del organismo, y debiendo afrontar el proponente los gastos y costos asociados a la misma. A tales efectos, RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

deberá presentar ante la JEFATURA DE RIEGO MALARGUE, toda la documentación pertinente para la correcta tramitación de la inscripción. Es importante señalar, que resulta aplicable en este sentido, lo dispuesto mediante Circular N° 03/25 de Superintendencia.

- 5) En caso de que la autoridad provincial diese aval para el avance a instancias exploratorias, pese a los reparos señalados precedentemente, que incluyan programas de cuantificación y estimación de reservas minerales basadas en la implementación de métodos directos, como la ejecución de perforaciones, se considera imprescindible presentar en forma previa el Plan de Trabajo, que contenga informe de las unidades geológicas y potencialmente hidrogeológicas a atravesar por la o las perforaciones y establecer medidas de protección de acuíferos en el caso de hallarse. Durante las instancias de ejecución de las perforaciones exploratorias, resulta obligatorio la realización de control geológico desde superficie, incluyendo Perfilajes geofísicos enfocados a la detección de agua y a la obtención de datos de porosidad y permeabilidad, así como la toma de muestras de agua de los niveles acuíferos que sean intersectados, así como la estimación expeditiva de caudales de afluencia, con el fin de obtener información hidrogeológica de relevancia. El diseño final de la perforación se deberá adecuar a la estratigrafía atravesada, poniendo especial énfasis en la protección de los niveles acuíferos encontrados en la misma.

- 6) En lo que respecta a los Planes de Monitoreo, tanto a nivel superficial como Subterráneo, se reitera la necesidad de que los mismos sean desarrollados en forma individual para cada proyecto, y no de modo integral para el Área que compone MDMO 2. Los planes o propuestas de monitoreo superficial y subterráneo, deben incorporar un control integral del área sujeta a prospección y/o exploración. Los monitoreos de control de aguas superficiales y subterráneas **deberán realizarse antes de dar inicio, durante y posteriormente a las tareas de exploración.** La peticionaria deberá realizar una sistematización y análisis de la información relevada en las campañas de monitoreo, debiendo presentar informes de cada campaña ejecutada a la autoridad hídrica provincial. Los análisis deberán ser efectuados por Laboratorios debidamente certificados, y de idoneidad reconocida en la materia. La conformación de la red de monitoreo,

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

parámetros y frecuencia, deberá ser propuesta por el proponente al Departamento General de Irrigación. Este organismo emitirá un acto resolutivo con los detalles y alcances del Plan de Monitoreo para cada Proyecto en forma individual.

- 7) Todas las presentaciones y tramitaciones señaladas en el presente dictamen, deberán ser realizadas por el Titular de cada Concesión Minera ante este organismo, acompañando en cada caso la información técnica, con la correspondiente documentación legal y formal respaldatoria. La información técnica presentada, así como todos los actos útiles técnicos y formales que devengan del seguimiento y contralor de las acciones a desarrollar, serán incorporados a los Expedientes Individuales por proyecto Minero que se generen en este organismo.
- 8) La detección de actividades en las áreas que conforman el Proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental sin que se hubieren cumplido las instancias técnicas y formales exigidas en el presente informe y demás normativa aplicable, motivará la aplicación del plexo sancionatorio previsto en la res, 778/96 del H.T.A. y modificatorias.
- 9) El otorgamiento de cualquier permiso de agua, tanto superficial como subterráneo, se verá condicionado al cumplimiento de lo solicitado en el presente dictamen sectorial.
- 10) La utilización de agua deberá contar, necesaria y obligatoriamente, con permiso otorgado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, máxima autoridad de aplicación en materia hídrica de la provincia. Los permisos deberán tramitarse con la debida antelación, a los efectos de cumplimentar todas las exigencias formales y técnicas pertinentes.
- 11) El Departamento General de Irrigación, evaluará en cada caso particular y por proyecto las peticiones que se efectúen para captación y utilización de agua en las instancias prospectivas y exploratorias. El o los proponentes, deberán indicar con claridad el consumo estimado por etapa y la diferenciación de usos. Deberán proponer, sobre la base de los relevamientos hidrológicos exigibles, puntos y metodologías de captación, transporte ya almacenamiento de agua cuando resultare pertinente. El

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Departamento evaluará la disponibilidad del recurso; factibilidad técnica y ambiental de cada propuesta de captación y utilización de agua; usos preexistentes; metodología de medición y control, y toda otra información que considere relevante a los efectos de otorgar o denegar el permiso.

12) Cumplidas las instancias de prospección y exploración, deberá remitirse al Departamento general de Irrigación un informe final, que contenga toda la información que se considere relevante, en relación al recurso hídrico superficial o subterráneo, conteniendo: ubicación georreferenciada de las perforaciones que se hubiesen efectuado; informe geológico e hidrogeológico generado a partir de la realización de las mismas; informe final de calidad e agua superficial y/o subterráneo que incluya los resultados de los monitoreos; utilización de agua; gestión de efluentes y toda otra documentación que pudiese resultar relevante en materia de gestión del recurso hídrico.

13) Para las operaciones de perforación, se deben extremar las medidas para la prevención de vertidos de cualquier tipo, para lo cual deberán aplicarse barreras físicas e identificarse anticipadamente puntos potenciales de fuga, en los siguientes sitios o tareas: área de almacenamiento de combustible, almacenamiento de productos químicos, cuadro de maniobra y subestructura, bombas de lodos, piletas de lodos y zarandas, motores de usinas, movimiento de caños, movimiento de varillas de bombeo, operaciones de estimulación, cementación, perfilaje y otras.

14) Deberá evitarse en todas las tareas programadas para el desarrollo del proyecto no obstaculizar el libre escurrimiento de los cauces de la zona, ya sean temporarios o permanentes.

15) Para los efluentes cloacales, se deberá adoptar un sistema de baños químicos con un operador autorizado, en el sitio donde se debe emplace el campamento, ya que no está permitido el uso de pozos absorbentes sin tratamiento previo. En caso, de realizar una planta para el tratamiento de los residuos cloacales en el sitio, la misma deberá ser inscripta en el RUE a los efectos cumplir con las disposiciones de las Resoluciones N° 778/96 del HTA y modificatorias (T.O. 52/20) y sus fiscalizaciones a efectos de realizar el control correspondiente conforme a la reglamentación vigente.

RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

- 16) Todo derrame de combustibles, productos químicos, residuos peligrosos, etc., debe ser adecuadamente contenido y trasladado a sitio autorizado para una correcta disposición final. La empresa deberá mantener los depósitos con su correspondiente pretil de contención y alejado de los cauces aluvionales.
- 17) Los efluentes del lavado de vehículos y maquinarias, deberán ser tratados convenientemente (eliminados aceites, grasas, barros, detergentes) previa a su disposición según lo determine la legislación vigente, no pudiendo disponer de los mismos, bajo ningún punto de vista en cursos de agua permanentes o transitorios.
- 18) Deberá cumplir con la normativa relacionada con el Control de la Contaminación Resolución 778/96, 627/00, 647/00, 715/00, 400/03 todas del HTA y demás disposiciones concordantes.
- 19) La empresa deberá atender las disposiciones sobre uso de aguas (Art. 194 Constitución Provincial, Arts. 110, 117 y cc Ley de Aguas, Art. 42, Ley 322, Leyes 4035, 4036, 4306, 6405, 6044).
- 20) Se deberá elaborar un Plan de Contingencias, específico para cada proyecto individual, que contemple acciones de contención y remediación de incidentes por derrames de fluidos y líquidos de cualquier naturaleza. En caso de Contingencias deberá dar aviso al Departamento General de Irrigación Teléfono 4234000 Int.206/303/ 316 0800- 222-2482; Dirección Sede Central: Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza; mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar o a la Jefatura de Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado. Teléfono: 0260 4471568; Dirección: Av. San Martín 260. Malargüe.

08 ABR. 2025

0341



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta**

Número: RSC-2025-02597449-GDEMZA-DGIRR

Mendoza, Martes 8 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-01897994-GDEMZA-DGIRR - Reso Sup DS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUI 30999130638
Date: 2025.04.08 12:07:22 -0300

Florencia Agostina VILLARRUEL
JEFE DPTO. DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA SC
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUI 30999130638
Date: 2025.04.08 12:55:55 -0300

Fabio Evaristo LORENZO
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUI 30999130638
Date: 2025.04.08 13:27:52 -0300

Diego CORONEL
SECRETARIO DE GESTION HIDRICA
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUI 30999130638
Date: 2025.04.08 14:43:03 -0300

Sergio Leandro MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUI 30999130638
Date: 2025.04.08 14:43:05 -0300



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2025-01897994-GDEMZA-DGIRR - Reso Numerada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: resolucion IRRIGACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.